RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés(2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00192 00

Revisadas las presentes diligencias, el despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Ténganse notificados de manera personal conforme a las reglas de la Ley 2213 del 2022[1], a los demandados **Francieane Ávila De Fuentes, Felipe Ávila González, María Paula Ávila González,** a partir del 7 de noviembre de 2022 (Pdf. 070 Pág. 4), sujetos procesales que luego de transcurrido el término para contestar guardaron silencio.

2. Adósense las fotografías de la valla debidamente instaladas en el inmueble objeto del proceso, aportadas por el extremo actor (Pdfs. 71, 72, 73), así como los oficios debidamente tramitados (Pdf. 96) y el certificado de tradición del bien con la medida inscrita (Pdf. 121 Pág. 78).

3. Agréguense a los autos las respuestas allegadas por las siguientes entidades y que militan en los Pdfs que se relacionarán a continuación:

- Pdf. 83-93 Unidad Restitución de Tierras
- Pdf. 84 Alcaldía Mayor de Bogotá
- Pdf. 85 UARIV.
- Pdf. 87-90 Caja de la Vivienda Popular
- Pdf. 98-101 IDRD.
- Pdf. 104-128 EAAB-ESP

[1] Ver Pdfs. 45 a 69

- Pdf. 107-109 IDIGER.
- Pdf. 111,112,114 Defensoría Espacio Público
- Pdf. 116 Secretaría Planeación
- Pdf. 124 Ministerio Agricultura
- Pdf. 127 Secretaría Ambiente
- Pdf. 129 IGAC
- Pdf. 135 Superintendencia Notariado y Registro

4. Verificado el emplazamiento en el presente asunto de las demandadas Ángela Patricia Duque Villegas, Lina María Ávila Miranda y demás PERSONAS INDETERMINADAS (Pdfs.132 - 133), sin que hubiera concurrido al proceso persona alguna, se designa como Curador Ad-litem de aquél al abogado Andrés Julián Delgado Gonzáles identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.032.085 y T.P. 261.564 quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso a la dirección carrera 14 No. 81 – 19 Of. 204 del Edificio Cenury de la ciudad de Bogotá, al correo electrónico hunlianxvi@hotmail.com y al correo electrónico que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fbd89b8e56e6509123a6ad404f55feec4a3094bf87a49cc36dc159d3d8a305d**

Documento generado en 25/09/2023 01:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica